



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08146355 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2022 21:19:26-0500



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2022-MDB

Barranco, 31 de agosto de 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

La Carta S/N con Registro N° S-4141-2022 remitida por el Grupo Scout “San Jorge” – Barranco 80, los Memorándum N° 381 y 463-2022-GESD-MDB emitidos por la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, el Memorándum N° 673-2022-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 277-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 038-2022-MDB-COAJyECD emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el documento del visto, el Grupo Scout “San Jorge” – Barranco 80 cumple con dar conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la Asociación de Scouts del Perú, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Educación, Salud y Deporte;

Que, la Gerencia de Educación, Salud y Deporte por medio del documento del visto, cumple con remitir el convenio a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación respectiva;

Que, en atención a lo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica tiene a bien emitir opinión favorable a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la Asociación de Scouts del Perú;

Que, mediante el Dictamen del visto, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, recomienda la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la Asociación de Scouts del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588497 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/09/2022 20:18:11-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 08662452 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/09/2022 21:44:35-0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08146355 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2022 21:19:26-0500



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2022-MDB

Barranco, 31 de agosto de 2022

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la Asociación de Scouts del Perú, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del Convenio aprobado mediante el artículo precedente a la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, quien se desenvolverá como coordinador de este Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente

BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARIAL GENERAL
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firmado Digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588497 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/09/2022 20:18:11-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 06662452 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/09/2022 21:44:35-0500



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, debidamente identificada con R.U.C. No 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor José Rodríguez Cárdenas, con D.N.I. No. 06662452, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ**, identificada con R.U.C No 20100918618, con domicilio legal en Av. Arequipa 5140, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Sergio Mauricio Costa Bustamante, identificado con D.N.I. No 07785538, según Asiento A0008 del Libro de Asociaciones de la Partida Electrónica N° 03024339 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 2.2 **LA ASOCIACIÓN**, Es una Persona Jurídica debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar los valores juveniles, la educación, el trabajo, el deporte y el medio ambiente.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 El presente Convenio tiene como objeto que **LA MUNICIPALIDAD** ceda el Uso de la zona central del Estadio Luis Gálvez Chipoco, ubicado en Avenida Almirante Miguel Grau cuadra 14 Barranco, al **Grupo Scout San Jorge Barranco 80**, durante los días sábados y en horarios determinados, según se detalla en el presente convenio.



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10598487 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/09/2022 20:18:55-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 06662452 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/09/2022 21:47:26-0500



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

- 3.2 Desarrollar mecanismos de cooperación mutua, coordinación y estrategias para fortalecer y promover los valores en los infantes y jóvenes del Distrito de Barranco.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1 LA MUNICIPALIDAD: Asumirá las siguientes obligaciones:

- 4.1.1 Ceder el Uso de la zona central del Estadio Municipal Luis Gálvez Chipoco, ubicado en Avenida Almirante Miguel Grau cuadra 14 Barranco, al **Grupo Scout San Jorge Barranco 80** durante los días sábados del año 2022, de 3:30pm. – 6:30pm., para desarrollar sus actividades de promoción de valores entre sus miembros y cualquier otra actividad que se ajuste a los objetivos de **LA ASOCIACIÓN** y no afecte los legítimos derechos de **LA MUNICIPALIDAD** y la de sus usuarios.
- 4.1.2 Dar apoyo y facilidades al **Grupo Scout San Jorge Barranco 80**, para el desarrollo de sus actividades.

4.2 LA ASOCIACIÓN: Asumirá las siguientes obligaciones:

- 4.2.1 Se compromete a entregar dos (02) veces por año útiles de limpieza al Estadio Municipal, para su mantenimiento, a través del **Grupo del Grupo Scout San Jorge Barranco 80**.
- 4.2.2 Apoyar en actividades de limpieza y mantenimiento del Estadio Municipal, dos (02) veces por año, a través del **Grupo del Grupo Scout San Jorge Barranco 80**.
- 4.2.3 Apoyar en actividades de servicio que **LA MUNICIPALIDAD** realice y se pueda planificar con 30 días de anticipación, a través del **Grupo del Grupo Scout San Jorge Barranco 80**.
- 4.2.4 Apoyar en la realización de las siguientes actividades:
- ✓ Talleres de pionerismo talleres de nudos básicos taller de brújula
 - ✓ taller de la historia del escultismo
 - ✓ Taller de técnicas de campismo
 - ✓ taller de manualidades
 - ✓ taller de turismo
 - ✓ Taller de personalidad de autoestima.
- 4.2.5 Respetar y hacer respetar por sus miembros, las directivas de uso del Estadio Municipal, propendiendo al deber de conservación de las instalaciones y al debido y correcto comportamiento, el que se ajustará a las reglas de cortesía y buenas



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588487 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/09/2022 20:19:11-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 06082462 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/09/2022 21:47:39-0500



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

costumbres.

QUINTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente convenio designan como sus respectivos representantes a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** Gerencia de Educación, Salud y Deporte
- Por **LA ASOCIACIÓN** efe de Grupo del Grupo Scout San Jorge Barranco 80.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA ASOCIACIÓN** podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia hasta (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

SÉTIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

OCTAVO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido el numeral 88.4 del artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

NOVENO: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10688487 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/09/2022 20:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 08882452 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/09/2022 21:48:02-0500



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

En este caso, LA MUNICIPALIDAD requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

UNDÉCIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Barranco a los 31 días del mes agosto del 2022.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

SERGIO MAURICIO COSTA BUSTAMANTE
ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588487 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/09/2022 20:19:42-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 08862462 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/09/2022 21:48:15-0500